

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA SEDE DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE
METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA. EXPTE: CONTR_2025_419872**

ÍNDICE DE CONTENIDO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2. TRABAJOS A REALIZAR	2
3. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.....	3
4. PERSONAL Y HORARIOS.....	4
5. SUMINISTROS Y MEDIOS MATERIALES	5
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL PERSONAL A SU SERVICIOS	6
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	7
8. SEGURIDAD	8
9. COBERTURA DE DAÑOS	9
10. FACULTAD DE INSPECCIÓN	9
ANEXO 1. TAREAS OBJETO DE LA PRESTACIÓN.....	11
ANEXO 2. CONDICIONES DE SUBROGACIÓN.....	13

ALEJANDRO RUIZ SEGOVIA		06/06/2025 13:41:19	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmvTXG4LwG17x51O84Yf764164	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente documento es determinar las especificaciones técnicas, en el marco de las cuales, el contratista adjudicatario deberá desarrollar los trabajos de limpieza integral de la sede administrativa del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (en adelante CTMAM), sita en Alameda Principal, nº 11, segunda planta, 29001, Málaga. Asimismo, se determinan las condiciones mínimas de las operaciones a realizar, su frecuencia, los materiales y medios técnicos incluidos y las horas necesarias para la prestación del servicio de limpieza de forma respetuosa con el medio ambiente.

La sede ocupa la planta segunda completa del edificio y tiene una superficie útil de 287,44 m², con suelo técnico elevado de madera. La distribución de la misma cuenta con dos entradas, dos salas diáfanas con 6 puestos de trabajo cada una de ellas, dos aseos, cinco despachos, sala de reuniones para ocho personas, pasillos, sala fría para servidores, ocho balcones y una sala de juntas con capacidad para 25 personas que incluye office, cocina y cuarto de baño. Toda la superficie rodea un patio interior cerrado con cubierta de madera y cristalera. Las oficinas cuentan, además del mobiliario de oficina, con armarios, mostradores, lámparas e iluminación. La altura de la sede oscila entre los cuatro y cinco metros.

Quedan asimismo sujetas a limpieza, además de las zonas detalladas en este documento, todas aquellas superficies no específicamente recogidas, pero contenidas dentro de la sede.

Las empresas licitadoras podrán visitar la sede para poder valorar la oferta a realizar. Para ello se concertará cita con el CTMAM a través del correo electrónico contratacion@ctmam.es.

Igualmente todas las dudas técnicas se solucionarán a través del mismo correo electrónico y tanto las preguntas como las respuestas serán publicadas en el Perfil del Contratante para conocimiento de todos los posibles licitadores.

2. TRABAJOS A REALIZAR

2.1. El adjudicatario quedará obligado a la adecuada limpieza de todas las dependencias pertenecientes a la sede. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le curse por el responsable del contrato que el CTMAM designe, en orden al modo, intensidad y formas de la prestación del servicio, así como los materiales a emplear.

2.2. Las frecuencias con que se realizarán los distintos trabajos serán como mínimo las que se relacionan en el Anexo I de este documento.

2.3. El contratista presentará al CTMAM, dentro de los 7 días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, el programa de trabajo a desarrollar con indicación de la organización y metodología del mismo, identificación de los trabajadores responsables, periodicidad de su ejecución y demás aspectos que estime procedentes, o que le puedan ser solicitados, a fin de planificar su correcta ejecución, así como el seguimiento y control por parte del CTMAM.

2.4. El citado programa de trabajo habrá de respetar en todo caso las previsiones contenidas en el presente documento, y sujetarse en su caso, a las indicaciones que por parte del CTMAM puedan efectuarse. Las modificaciones que se puedan producir respecto al programa de trabajo aprobado serán comunicadas con antelación al CTMAM.

2.5. Con independencia del personal mínimo que se relaciona en el apartado siguiente, la empresa adjudicataria destinará de su empresa, si fuese necesario, el personal suficiente para la limpieza periódica

ALEJANDRO RUIZ SEGOVIA		06/06/2025 13:41:19	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmvTXG4LwG17x51O84Yf764164	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de cristales o cristalerías de la sede, haciéndose cargo de los gastos derivados para la correcta prestación del servicio.

3. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.

Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección

En caso de que la adjudicataria ofrezca este servicio como mejora, el tratamiento comprenderá las siguientes actuaciones:

Desratización

El mantenimiento de desratización estará destinado a la prevención de la aparición de roedores y, en su caso, a su eliminación. Para ello, se establecerán barreras de protección en los edificios mediante la colocación de cebos o estaciones de control en aquellos puntos o zonas especialmente conflictivos o propensos a infestaciones, tales como redes de saneamiento, alcantarillas, sumideros, imbornales, arquetas y otras posibles vías de penetración, como cuartos de basura o áreas de depósito de residuos.

Desinsectación

El mantenimiento de desinsectación consistirá en tratamientos orientados a prevenir y, en su caso, eliminar la presencia de insectos rastreros (como cucarachas, hormigas, lepismas, etc.), incidiendo especialmente en la prevención del desarrollo de huevos y larvas.

Desinfección

Los tratamientos de desinfección se aplicarán, con carácter general, únicamente en aquellas zonas interiores de los edificios que no estén sometidas a limpieza diaria (patios, huecos, almacenes, depósitos de libros, archivos, garajes, etc.), con el objetivo de garantizar su efectividad y evitar riesgos para los usuarios.

Asimismo, se realizarán tratamientos específicos de superficie o ambientales en zonas preferentes como inodoros, aseos y vestuarios, con el fin de prevenir y eliminar la presencia de gérmenes, bacterias, hongos y virus.

Requisitos normativos y habilitación

Los licitadores deberán contar con la correspondiente autorización e inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía (ROESBA). En caso de que la empresa no tenga sede en Andalucía, deberá haber comunicado su actividad al órgano competente en materia de salud pública de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Si la entidad licitadora no dispone de la habilitación profesional exigida, este servicio deberá ser subcontratado a una empresa legalmente autorizada.

Normativa de aplicación

Sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, se deberá cumplir con la siguiente legislación:

- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas (BOE núm. 247, de 15/10/2002).

ALEJANDRO RUIZ SEGOVIA		06/06/2025 13:41:19	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmvTXG4LwG17x51O84Yf764164	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre (BOE núm. 255, de 25/10/2006) y su posterior corrección de errores (BOE núm. 29, de 2/2/2007).
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas (BOE núm. 170, de 14/07/2010).

Solicitud y ejecución de tratamientos

Los tratamientos se llevarán a cabo a requerimiento por escrito dirigido a la persona designada por la adjudicataria, según se indica en el punto 7.3 del presente pliego. La actuación deberá realizarse en un plazo máximo de un mes desde la recepción del requerimiento.

Los tratamientos se efectuarán en jornada de tarde, preferentemente en viernes, con el fin de evitar la presencia de empleados públicos o ciudadanía durante su ejecución.

4. PERSONAL Y HORARIOS

4.1. El horario de limpieza será el necesario para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto del contrato, a realizar de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 17:00 a 20:00 o bien de 19:00h a 22:00h, según establezca el CTMAM dependiendo de sus necesidades. Cualquier cambio posterior propuesto por la empresa deberá ser previamente aprobado por el CTMAM.

4.2. La empresa adjudicataria del servicio deberá disponer del personal necesario para la realización completa de las actividades recogidas en el presente documento, desplazando el número de efectivos que considere oportuno para el completo cumplimiento del contrato.

No obstante, el equipo estará compuesto, al menos, por un total de dos trabajadores con el consiguiente número de horas:

- Un operario con 15 horas a la semana de lunes a viernes en horario de tarde, para la limpieza general de la oficina.
- Un operario capacitado para la limpieza de cristaleras, con 36 horas anuales.
- Un tercer operario, o uno de los anteriores, que realice además 30 horas anuales para limpiezas extraordinarias.

LUGAR	LIMPIEZA	HORAS
Alameda Principal, nº 11- 2ª planta, 29001 Málaga	Limpieza general de la oficina	15 horas semanales durante todo el año
	Limpieza de cristaleras	36 horas anuales
	Limpiezas anuales extraordinarias	30 horas al año

4.3. Los horarios de trabajo podrán ser modificados en función de las necesidades del contratante, previa notificación, con antelación suficiente a la empresa adjudicataria y respetando siempre el número de horas de trabajo semanales.

4.4. Todas las actuaciones deberán realizarse de forma que interfieran lo menos posible en la actividad ordinaria de la entidad, minimizándose las molestias que pudieran ocasionarse o afectar al personal que trabaja en él.

5. SUMINISTROS Y MEDIOS MATERIALES

5.1. La empresa adjudicataria deberá proporcionar, por su propia cuenta, todos los materiales y utensilios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio (carros, escobas, fregonas, paños, productos de limpieza, etc.). Dichos materiales deberán renovarse periódicamente, así como siempre que lo requiera el responsable del contrato designado por el CTMAM, a fin de garantizar su mantenimiento en condiciones higiénicas óptimas.

Los productos de limpieza y materiales que se empleen han de ser de reconocida calidad para la realización de los trabajos a efectuar, respetando las indicaciones de limpieza de los elementos de la sede. En ningún caso se utilizarán productos que resulten abrasivos o dañinos para los materiales del edificio, ni sean nocivos para el medio ambiente, o que se desaconsejen por la Administración Andaluza, Española o Europea, debiendo aportarse las medidas correctoras inmediatas en el caso de que se detecte alguna anomalía. Han de llevar impreso, en lugar visible, el procedimiento de uso correcto, modo de aplicación y condiciones de manejo, así como las condiciones de seguridad que le son propias a los envases y el grado de peligrosidad de cada uno de los productos, debidamente indicado según los iconos estándar. El CTMAM se reserva el derecho de requerir el cambio de los productos de limpieza o de productos utilizados, cuando considere que no son los adecuados.

5.2. Como consecuencia de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 se han de desinfectar las superficies para detener la transmisión del virus entre personas. Por ello, han de utilizarse para la desinfección de superficies expuestas al contacto productos virucidas autorizados y registrados en España que han demostrado eficacia frente a virus atendiendo a la norma UNE-EN 14476. Antisépticos y desinfectantes químicos. Ensayo cuantitativo de suspensión virucida de los antisépticos y desinfectantes químicos utilizados en medicina (Listado de Virucidas autorizados en España para uso ambiental (TP2), industria alimentaria (TP4) e higiene humana (PT1)). Concretamente, se utilizará cualquiera de los productos del listado publicado por el Ministerio de Sanidad TP2 (desinfección de superficies y aérea, uso ambiental).

5.3. La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de los equipos técnicos, mecánicos y manuales así como medios auxiliares para el desarrollo de los trabajos conforme a las indicaciones establecidas en este documento, tales como escaleras, andamios, pértigas, señalización, elementos especiales de protección y seguridad, y en general, cualesquiera materiales o productos que se precisen para la correcta prestación del servicio, aunque no se citen expresamente. Todo el equipamiento deberá ser necesariamente material homologado, pudiendo el CTMAM requerir en todo momento que acredite dicha homologación. Para la realización de las operaciones descritas en el presente pliego, el contratista empleará maquinaria para limpieza profesional que cumpla las normas europeas en materia de seguridad general, compatibilidad electromagnética, vibraciones, ruido y emisión sonora en exteriores.

5.4. El suministro de todos los productos necesarios para la adecuada prestación de los trabajos objeto del contrato, y en las cantidades que sea preciso para garantizar un perfecto estado de limpieza, correrán por cuenta del contratista y, en ningún caso, supondrán un coste añadido al precio del contrato.

5.5. El contratista deberá formar a los trabajadores en la dosificación correcta de los productos de limpieza usados en la prestación del servicio, de acuerdo con las normas de los fabricantes y según las acreditaciones medioambientales, en las medidas preventivas adicionales que se deban tomar y en los riesgos laborales que conlleva su manipulación o empleo inadecuado.

ALEJANDRO RUIZ SEGOVIA		06/06/2025 13:41:19	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmvTXG4LwG17x51O84Yf764164	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.6. En el precio del contrato se incluye el material consumible de aseo, siendo el contratista la encargada de reponer jabones, papel celulosa higiénico y de toallas, adecuados a los dispensadores existentes en todos los aseos (3) de las dependencias, así como bolsas, para cubos y papeleras. La empresa deberá suministrar de su cuenta, y sin que nunca puedan faltar, pues en caso contrario supondrá un incumplimiento del contrato, los elementos complementarios que se detallan a continuación:

SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE PAPEL HIGIÉNICO DE DOBLE CAPA TAMAÑO DOMÉSTICO
COLGADORES DESINFECTANTES DE WC
SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE JABÓN
SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE AMBIENTADORES DE BAÑOS
SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE BOLSAS PARA PAPELERAS Y CUBOS
SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE PAPEL PARA SECAR LAS MANOS
SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE LÍQUIDO COLORANTE DESINFECTANTE PARA INODOROS

5.7. El contratista responderá de los daños y perjuicios que ocasione su personal, o en su caso, el de las empresas subcontratadas, durante la prestación del servicio de limpieza en bienes muebles incluidos en el presente contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL PERSONAL A SU SERVICIO.

6.1. El número mínimo de personal indicado en este pliego, será de presencia física permanente, siendo de cuenta de la empresa la sustitución inmediata por IT, accidente de trabajo, vacaciones, permisos retribuidos, o cualquier otra circunstancia que se pueda producir.

6.2. El contratista deberá subrogarse en el personal de la actual contrata, relacionado en el Anexo II del presente Pliego, en los términos previstos en la normativa o convenios laborales en vigor, y manteniendo la misma relación jurídica que el actual contratista mantiene con los trabajadores.

6.3. El contratista deberá designar un responsable del contrato que será el interlocutor directo con todo lo relacionado con el servicio de limpieza.

6.4. Todo el personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto del citado personal, conforme a la legislación laboral y social vigente o que en el futuro pueda promulgarse. En ningún caso, el personal que preste estos servicios será parte del personal del Consorcio ni podrá generar vínculo laboral alguno con esta Entidad. Asimismo, esta Entidad no será responsable en ningún caso de las obligaciones que pudieran surgir entre el adjudicatario y su personal, aun cuando las medidas adoptadas sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato suscrito entre las partes.

6.5. La plantilla que la empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio de limpieza será la adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto de este contrato, de modo que el CTMAM podrá exigir al contratista que modifique la composición o número de efectivos al servicio, si la calidad del servicio prestado es notoriamente irregular o inaceptable.

6.6. El adjudicatario se compromete a facilitar a esta Entidad antes de iniciar la prestación del servicio la relación nominal de personas que vayan a prestar sus servicios con carácter permanente. El personal aportado poseerá suficiente formación para la limpieza de las dependencias, tanto sobre comportamiento en el trabajo, como en métodos de limpieza.

6.7. Tanto los cambios de personal adscritos al servicio, como la variación en el número de efectivos, deberá contar con la aprobación previa, expresa y por escrito del CTMAM, pudiendo rechazar motivadamente los mismos y teniendo derecho a conocer previamente el currículum de los trabajadores que la adjudicataria pretenda asignar.

6.8. La empresa adjudicataria quedará obligada, a requerimiento del CTMAM, a sustituir al personal que no procediera con la debida corrección dentro del mismo o que fuera poco cuidadoso en el desempeño de sus funciones o que incumpliera algunas de las obligaciones enumeradas en este documento. Dicho derecho de sustitución se ejercerá mediante notificación motivada y fehaciente del CTMAM y deberá ejecutarse de manera inmediata.

6.9. El CTMAM podrá exigir al personal que desempeña el servicio de limpieza su firma en un parte dedicado a ello o los medios técnicos con que cuenta la sede, para el control de presencia, tanto al comienzo como a la finalización de la jornada laboral.

6.10. El personal al servicio del adjudicatario deberá estar correctamente uniformado durante el tiempo que permanezca de servicio en la sede del CTMAM.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Ejercer la dirección y vigilancia por sí o medio encargado, representante o mandatario debidamente autorizado o con poder suficiente y con los conocimientos técnicos precisos del sistema de limpieza para desarrollar y poner en práctica en todo momento los planes de la prestación del servicio objeto del contrato, velando porque la limpieza sea llevada a cabo perfectamente.

7.2. El contratista vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el año, incluido el periodo vacacional.

7.3 El adjudicatario deberá designar un responsable del contrato, quien será el interlocutor válido ante el Consorcio y el encargado de su adecuada ejecución. Dicho responsable tendrá la obligación de comparecer en la sede del Consorcio con carácter bimensual y, en cualquier caso, cuando sea requerido por el CTMAM, con el fin de tratar asuntos relacionados con el seguimiento y cumplimiento del contrato.

Asimismo, la asistencia del responsable del contrato será preceptiva en caso de que surjan controversias o incidencias que requieran su intervención, con el objetivo de adoptar las medidas necesarias para la resolución de las mismas y garantizar el correcto desarrollo contractual.

7.4. El adjudicatario está obligado a abonar los salarios de los trabajadores adscritos a su centro, sin superar la fecha establecida para ello en el vigente Convenio Colectivo del Sector.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal propio que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

El adjudicatario se compromete a retribuir conforme a Convenio al personal que contrate, asumiendo de forma directa, y no trasladable al CTMAM, el coste de cualquier mejora de las condiciones de trabajo o en las

ALEJANDRO RUIZ SEGOVIA		06/06/2025 13:41:19	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmvTXG4LwG17x51O84Yf764164	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos, acuerdos de cualquier índole y que puedan conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones como si lo fuera por la integración del centro a otro organismo o Administración Pública, de modo que en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento del precio de la adjudicación.

7.5. Todos los gastos de carácter social y los relativos a los tributos del referido personal, serán por cuenta del adjudicatario.

7.6. El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en la sede.

7.7. El personal que preste el servicio de limpieza objeto de este contrato no podrá tener vinculación ni derecho alguno tanto con esta Entidad como con el centro de trabajo. El adjudicatario, de quien depende única y exclusivamente todo el personal, tendrá todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal con arreglo a la legislación vigente y aquella que en lo sucesivo pueda promulgarse.

En ningún caso el CTMAM resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando las medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

7.8. Los daños que este personal pueda ocasionar a los bienes propiedad de esta Entidad, ya sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio del CTMAM.

Igualmente será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal, siguiendo para su compensación idéntico criterio al señalado en el párrafo anterior.

Los daños que puedan producirse en esta sede como consecuencia de la prestación del servicio de limpieza, serán urgentemente reparados por el adjudicatario. Estas reparaciones mantendrán la imagen y el buen funcionamiento de las instalaciones en perfecto estado, y deberán tener el visto bueno del CTMAM.

7.9. Podrán ser objeto de resolución del contrato las acciones u omisiones de su personal en orden a la uniformidad, aseo personal, compostura y atención con los usuarios, defectos en la ejecución de la limpieza, retirada de basuras y, en general, cuantos hechos puedan ser constitutivos de una ejecución defectuosa del contrato.

7.10. Caso de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de esta Entidad con una antelación mínima de siete días, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte del CTMAM, en tanto el adjudicatario acuerde con éste los niveles del servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes que, en todo caso, deberá ser proporcional a la calidad del trabajo desarrollado durante el conflicto colectivo.

8. SEGURIDAD

8.1. Será obligación del adjudicatario dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre

ALEJANDRO RUIZ SEGOVIA		06/06/2025 13:41:19	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmvTXG4LwG17x51O84Yf764164	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.

8.2. Igualmente será obligación del adjudicatario la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

8.3. El adjudicatario deberá disponer de un Plan de Seguridad y Salud para la realización del servicio suscrito por técnico competente, que deberá formar parte del Plan de Limpieza propuesto.

El adjudicatario será responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal.

8.4. Como medida preventiva complementaria, se exigirá a cargo de la empresa la presencia de los recursos preventivos a fin de vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, cuando se lleven a cabo trabajos en altura, tales como la limpieza de los cristales y lámparas. De conformidad con el artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado con posterioridad por el artículo 22 bis del Reglamento de los Servicios de Prevención, se hace necesaria la presencia de los mismos en los trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura.

Las personas que puedan desempeñar esta función, que deberán ser designadas por la empresa adjudicataria, deberán reunir los conocimientos, la cualificación y experiencia necesarios en esa actividad y contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, la que habilita para las funciones de nivel básico.

Todo el personal que, por parte de la empresa adjudicataria, intervenga en los trabajos del servicio de limpieza, deberá someterse a las normas de seguridad y control que el CTMAM pueda establecer.

9. COBERTURA DE DAÑOS

9.1. Los daños de cualquier clase que, por negligencia, impericia o imprudencia durante los trabajos del servicio como consecuencia de los mismos, se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o bienes situados en las dependencias objeto de esta licitación, serán responsabilidad del adjudicatario.

9.2. El adjudicatario del contrato deberá disponer en todo caso de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales y del personal responsable de la ejecución del contrato comprendiendo los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como daños producidos al organismos y al personal dependiente del mismo, durante la vigencia del contrato.

Este seguro deberá acreditarse en el mismo momento en el que se exige la documentación establecida en el punto 10.4. del PCAP "Documentación previa a la adjudicación."

10. FACULTAD DE INSPECCIÓN

10.1. El CTMAM podrá inspeccionar el personal y su trabajo en todo lo establecido en este documento y comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno.

10.2. En caso de infracción o incumplimiento de lo establecido en este documento, el CTMAM lo comunicará al adjudicatario por escrito, en el que se hará constar la anomalía detectada.

ALEJANDRO RUIZ SEGOVIA		06/06/2025 13:41:19	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmvTXG4LwG17x51O84Yf764164	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.3. La empresa adjudicataria se verá obligada, de forma inmediata, a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen, pudiendo en caso contrario ser objeto de resolución del contrato.

EL SECRETARIO DE LA DIRECCION-GERENCIA DEL CTMAM

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ALEJANDRO RUIZ SEGOVIA		06/06/2025 13:41:19	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmvTXG4LwG17x51O84Yf764164	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I**TAREAS A REALIZAR Y FRECUENCIA DE LAS MISMAS**

Se incluye en el contrato la limpieza integral de las zonas de actuación descritas en el apartado 1 del presente documento, con todos sus enseres, por lo que serán objeto de tratamiento todas las zonas, elementos u objetos que formen parte de los mismos, aunque no se citen expresamente. Además de la frecuencia de tareas que se relaciona a continuación, el contratista queda obligado a:

- Realizar en cualquier momento trabajos imprevistos, tales como recogida de líquidos por rotura, vertido de recipientes o goteras, retirada de cristales rotos, etc.
- Efectuar los trabajos de limpieza necesarios después de que sean llevadas a cabo obras o trabajos de pintura en cualquier dependencia.
- En caso de traslados de unidades o despachos, se efectuará la limpieza a fondo de los locales afectados con decapados y encerados de pavimentos, lavados de cortinas y estores y persianas, cristales y ventanas, puertas, mobiliario, puntos de luz, etc., aunque se hubiesen efectuado dentro del plan periódico establecido.

OPERACIONES DIARIAS DE LIMPIEZA

- Barrido y mopeado de pavimentos y balcones.
- Fregado de pavimentos y balcones.
- Limpieza del polvo del mobiliario, incluyendo elementos auxiliares.
- Limpieza integral y desinfección de servicios y aseos.
- Limpieza de papeleras y cubos.
- Limpieza completa del office.
- Limpieza y eliminación de huellas y polvo en mamparas, puertas y armarios.
- Las basuras y residuos que se produzcan serán depositados en bolsas de plástico cerradas (del color apropiado a los estándares del reciclaje), en los contenedores dispuestos al efecto y en los horarios señalados por el Ayuntamiento, para su posterior recogida por los servicios municipales.

OPERACIONES SEMANALES

- Limpieza de rodapiés.
- Desempolvado de la parte superior del mobiliario (armarios, estantes...)
- Desempolvado de extintores portátiles de incendios, de tabloneros de anuncios y, en general, de cualquier elemento fijado a las paredes.
- Limpieza a fondo de aseos y servicios y sus paredes.
- Limpieza de puertas, marcos y ventanas.

ALEJANDRO RUIZ SEGOVIA		06/06/2025 13:41:19	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmvTXG4LwG17x51O84Yf764164	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Limpieza de cristales interiores.
- Aspiración de polvo y desinfección de sillas de trabajo

OPERACIONES MENSUALES

- Limpieza de mamparas.
- Limpieza del polvo de estores.
- Limpieza de cristales interiores y exteriores de la sede, incluyendo ventanales de los patios interiores.
- Limpieza de plantas de interior: naturales y artificiales.
- Puntos de luz, paredes y techos.
- Limpieza a fondo de estanterías y mobiliario de las oficinas.
- Limpieza interior de armarios

La planificación y el día en que se vayan a realizar estas operaciones mensuales serán notificadas al CTMAM por medios electrónicos, con la suficiente antelación (al menos 24 horas antes) a fin de que el responsable del contrato pueda comprobar su efectiva realización.

Las prescripciones señaladas en los apartados anteriores deben considerarse mínimas y no excluyen cualesquiera otras necesarias para el cumplimiento de los fines del servicio, pudiendo ser mejoradas y adaptadas a las circunstancias de las oficinas en cualquier momento.

ALEJANDRO RUIZ SEGOVIA		06/06/2025 13:41:19	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmvTXG4LwG17x51O84Yf764164	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II**CONDICIONES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA ACTUAL EMPRESA CONTRATISTA SUJETO A
SUBROGACIÓN**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 130 LCSP, se procede a informar sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo del personal adscrito al servicio de limpieza de este Consorcio. Cabe señalar que los datos han sido facilitados por la empresa que ha venido prestando el servicio en los últimos años, a fecha de 21 de mayo de 2025, siendo ésta la única responsable de la exactitud o inexactitud de dichos datos, habiéndose limitado este Consorcio a incorporarlos a la citada relación.

Asimismo, se deja constancia de que la subrogación de dicho personal, en su caso, será responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria del nuevo contrato, de acuerdo con la normativa laboral vigente. En ningún caso, este personal formará parte ni tendrá relación laboral alguna con el Consorcio, que se limita exclusivamente a informar sobre las condiciones de subrogación sin asumir ninguna obligación o responsabilidad derivada de la misma.

ALEJANDRO RUIZ SEGOVIA		06/06/2025 13:41:19	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmvTXG4LwG17x51O84Yf764164	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	